

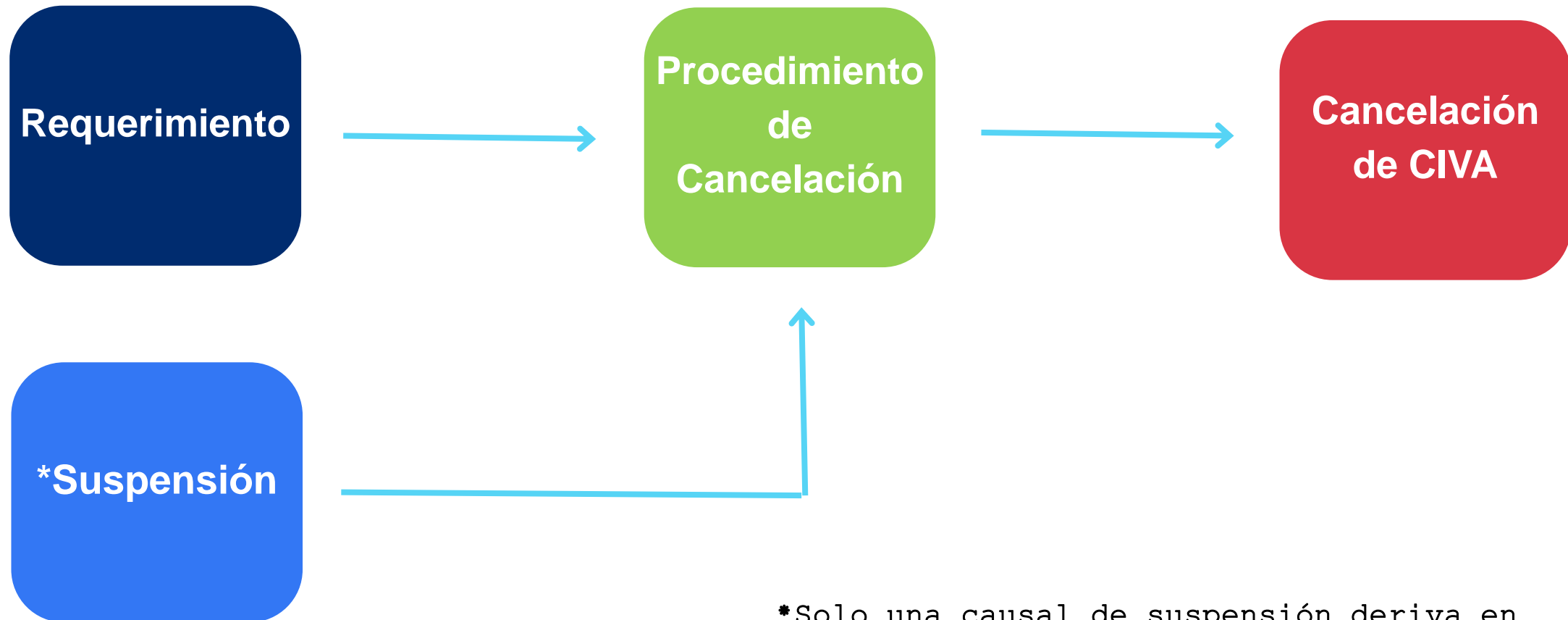


Causales de cancelación en Esquemas de certificación IVA e IEPS

Mtro. Oscar Navarrete.
División de Arquitectura Legal y Aduanera de TLC Asociados.



Diagrama de Cancelación



*Solo una causal de suspensión deriva en procedimiento de Cancelación



Regla 7.2.4. Causales de Suspensión CIVA A, AA, AAA

I. Cuando el Programa IMMEX este suspendido:

- Subsistirá hasta que SE deje sin efectos dicha suspensión
- Cuando se determine la cancelación del Programa IMMEX, se iniciará el procedimiento de cancelación

I. El RFC se encuentre suspendido:

- Subsistirá hasta que la autoridad competente resuelva dicha situación.

II. Se impida el acceso al personal de la AGACE para llevar a cabo la supervisión de cumplimiento de la certificación:

- Hasta que se solicite a la AGACE mediante escrito libre, se lleve a cabo dicha visita y sea concretada.



Procedimiento de Requerimiento y Consideraciones

1. La autoridad aduanera notificará el requerimiento señalando las causas que lo motivan. (No hay suspensión de los efectos de la CIVA)
2. Plazo de 20 días para para ofrecer las pruebas y alegatos que subsanen o desvirtúen las inconsistencias.
3. Cuando no subsanen o desvirtúen las inconsistencias, la AGACE procederá al inicio del procedimiento de cancelación.
4. No existe un plazo establecido para iniciar con el procedimiento de cancelación.



Regla 7.2.2 Causales de Requerimiento CIVAS A, AA, AAA, OEA y Socio Comercial Certificado

I. Generales

II. Para CIVAS A, AA y AAA

III. OEA

IV. Socio Comercial Certificado

Más fracciones I y III, incisos a) y c)



Causales de Requerimiento Generales

- a) No estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales
- b) No retener y enterar el ISR de los trabajadores
- c) Encontrarse en las listas del SAT (69 y 69B CFF)
- d) Ubicarse en 17-H CFF (Los certificados sin efectos)
- e) Dejar de cumplir con las obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (7.2.1)
- f) No haber realizado el pago de derechos ya sea anual o renovación



Causales de Requerimiento CIVA A, AA y AAA

- a) Los socios, accionistas, representante legal e integrantes de la administración, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) No cumpla con la cantidad de trabajadores o no se encuentren al corriente en el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS o no retenga y entere el ISR de sus trabajadores.
- c) Proveedores nacionales no se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales
- d) Dejar de acreditar el legal uso o goce del inmueble donde se realiza el proceso productivo.
- e) Se determine y notifique un crédito fiscal (AA y AAA)



Causales de Requerimiento CIVA A, AA y AA

- f) Resoluciones de improcedencia de devolución de IVA, ya sean individuales o en conjunto de los últimos seis previos a la emisión del requerimiento sean superiores a:
- 20% del total de las devoluciones autorizadas
 - \$5 Millones de pesos el monto negado
- g) No se transmita el Inventario Inicial o informes de descargo de Anexo 30 y que tengan estatus "Válido"
- h) No acreditar el control de Inventarios Art 59 LA y Anexo 24.
- i) Proveedores estén en los listados que no hayan desvirtuado del 69-B CFF



Procedimiento de Cancelación y Consideraciones

1. La autoridad aduanera notificará el inicio del procedimiento de cancelación y ordenará la **suspensión de los efectos de la Certificación**.
2. La autoridad dará inicio al procedimiento de cancelación mediante el oficio que notifique las irregularidades detectadas para:
 - No se cuente con la **infraestructura**
 - Incumple con el **proceso productivo** o prestación de servicios
 - **No tiene la inversión en territorio nacional**
3. Plazo de **10 días** para ofrecer las **pruebas y alegatos**.
4. La resolución se dictaminará en un plazo que **no exceda los 4 meses**, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento.
5. A las empresas que se les haya **cancelado la CIVA**, no podrán obtener una nueva certificación hasta que hayan pasado **2 años**, a partir de que se notifique la resolución.
6. Las empresas que hayan tenido la certificación en **Modalidad AA y AAA**, tendrán un plazo de **12 meses** para tener actualizado el control de inventarios, contados a partir de la notificación de la cancelación



Regla 7.2.4. Causales de Cancelación CIVA A, AA, AAA y Socio Comercial Certificado

A. Generales

B. CIVAS A, AA, AAA y sus renovaciones

C. Socio Comercial Certificado



Causales de Cancelación Generales

- I. No desvirtuar el **requerimiento**
- II. No presenten los **avisos a la AGACE** a través de la ventanilla digital que se refiere la regla 7.2.1.
 - *Formato B13 "Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", contenido en el Anexo 1.*
- III. No acreditar que se cuenta con la **infraestructura** necesaria realizar las actividades por las cuales se otorgó la Certificación:
 - *Durante la inspección de supervisión de cumplimiento*
 - *Ejercicio de facultades de comprobación.*
- IV. No llevar el sistema **de control de inventarios** de forma automatizada. (59LA, Anexo 24)
- V. Presente y/o declare documentación o información **falsa, alterada o con datos falsos**:
 - *en cualquier procedimiento o trámite relacionado con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas*
 - *y/o al realizar operaciones de comercio exterior.*



Causales de Cancelación Generales

- VI. Cuando el SAT **interponga querrela** o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o declaratoria de perjuicio.
- VII. Domicilio fiscal **no localizado** o Establecimientos no localizados o inexistentes.
- VIII. La autoridad detecte la importación de **mercancías sensibles** (fracciones Anexo II del IMMEX):
- *Sin haber solicitado la autorización*
 - *Se tiene autorización, pero las mercancías no corresponden a su proceso productivo*
 - *Se tiene autorización, pero los productos terminados no correspondan a la modalidad de Programa a que corresponda.*
- IX. Socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentran vinculados **con empresas a las que se les haya cancelado CIVA**:
- Querrela, No Localizado, Importación de Sensibles
 - No acreditar el retorno en facultades, mercancías temporales no localizadas en los domicilios
 - OEA por Doc Falsa, Querrela, Suspensión Definitiva de Padrón
- X. Nombre o domicilio del proveedor o productor, destinatario o comprador en territorio nacional o en el extranjero sean **falsos, inexistentes o no localizado**



Causales de Cancelación CIVAS A, AA, AAA y sus renovaciones

- I. Cancelación definitiva de la autorización, permiso o régimen aduanero por el que se otorgó la CIVA.
- II. No acreditar el retorno de Mercancías Importadas Temporalmente (IMMEX) en Facultades.
- III. Mercancías temporales no localizadas en los domicilios por la autoridad Aduanera
- IV. No se acredite la legal estancia de mercancías por más de \$100 mil pesos y no se cubra el crédito fiscal determinado y notificado por el SAT.
- V. Procede la suspensión definitiva en el Padrón de Importadores y/o Padrones Específicos
- VI. Derivado de inspección, supervisión o facultades la AGACE tenga conocimiento
 - No se cuente con la infraestructura necesaria para la operación del IMMEX o del régimen autorizado
 - Incumple con el proceso productivo o prestación de servicios conforme a su régimen
 - No tiene la inversión en territorio nacional declarada ante la AGACE.



Recomendaciones

1. Cumplimiento Permanente:

- Obligaciones de Obtención
- Pago de Derechos
- Transmisión de Informes e Inventario Anexo 30
- Presentación de Avisos
- Opiniones de Cumplimiento Positiva
- IMMS e INFONAVIT

2. Revisión de obligaciones CIVA por un tercero

3. Atención correcta y oportuna tanto de Requerimientos como del Inicio del Procedimiento de Cancelación